



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAMN° 139/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 139/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Interno N° 01568 de 07 de agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Int. C.A.I.M. 001/13 de 7 de agosto de 2013, suscrita por el Dr. A. Germán Gutiérrez Gantier y Sra. Norma Rojas Salazar, Presidente y Secretaria de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal respectivamente, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, requerir al ejecutivo municipal la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS DESTINADOS AL REFERENDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SUCRE**, a los fines previstos en el Art. 284, de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 284, parágrafo IV de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución".

Que, el artículo 275 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, el artículo 6 (Fases y Etapas del proceso) de la Ley Autónoma Municipal N° 002/2011 de 09 de Agosto de 2011, establece fases y etapas del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre: determinando que la **tercera fase** comprende el cumplimiento de formalidades constitucionales, consistente en la primera etapa de aprobación por 2/3 del pleno del Concejo Municipal, la segunda etapa de remisión del Proyecto aprobado al Tribunal Constitucional Plurinacional para el Control de Constitucionalidad de la Carta Orgánica y una **tercera etapa de Referendo**.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 631 de 10 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal ha resuelto **APROBAR** por unanimidad de los Concejales y Concejales, el Proyecto de **LEY DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**, Resolución que en su artículo 2° resuelve **INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal la remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional del Proyecto de **LEY DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**, para su consideración en el marco del Código Procesal Constitucional Ley N° 254 y otras normas establecidas para el efecto, en cumplimiento al artículo 27 (Control de Constitucionalidad) de la Ley N° 002/2011 de 9 de agosto de 2011.

Que, en Sesión de Honor del día 12 de Julio de 2013, a Hrs. 15:00, en el Patio de la Casa Histórica de la LIBERTAD, en conmemoración de los 233 años del nacimiento de la Heroína Juana Azurduy de Padilla, se realizó el **ACTO DE ENTREGA DEL PROYECTO DE LA LEY DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM Nº 139/13

Que, toda vez que se han cumplido las dos etapas de la tercera fase del Proceso de Construcción de la Carta orgánica del Municipio de Sucre, en cumplimiento al artículo 28 (publicación y socialización) de la ley N° 002/2011, corresponde realizar la socialización del proyecto, mediante todos los medios que estén a su alcance concientizando a la gente a participar en el Referendo aprobatorio de la Carta Orgánica.

Que, en el artículo 29 (Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre), de la Ley N° 002/2011, dispone que: Realizado el control de Constitucionalidad, el proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre será remitido al Órgano Electoral con nota de atención solicitando se convoque a Referendo.

Que, efectuado el control de constitucionalidad establecido en el art. 16 del Código Procesal Constitucional, corresponde la ejecución del Referéndum Aprobatorio la Carta Orgánica Municipal, establecida en tercera etapa de la Tercera Fase del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, para lo cual se ha inscrito recursos en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, en la categoría programática 34.000.45 "Referéndum Carta Orgánica Municipal Sucre" con fuente de financiamiento 20-210 en el programa de Fortalecimiento Institucional, con un importe total de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos), que se encuentran en la Dirección Administrativa 01, Unidad Ejecutora 001 "OMAF Administración y Finanzas" del ejecutivo municipal.

Que, la Comisión Autónoma del Concejo Municipal, es la instancia del Concejo Municipal que por encargo del Órgano Legislativo Municipal, implementara la Autonomía Municipal de construcción e implementación de la Carta Orgánica Municipal, siendo responsable de coordinar con los actores del proceso, planificar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, **EJECUTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre, pueda ejercer una Autonomía Municipal a Plenitud, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley Autónoma Municipal N° 002/2011, del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento a las atribuciones legislativas consagradas en el artículo 275 de la Constitución Política del Estado, es necesario realizar una modificación en el presupuesto asignado a este propósito, que cambie la Unidad Ejecutora, de OMAF Administración y Finanzas del ejecutivo municipal a Carta Orgánica del H. Concejo Municipal, para que a través de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, se lleve adelante el proceso de Referéndum Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley Autónoma Municipal N° 002/2011, conforme al siguiente detalle:

DE										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG			
1101	01	01	34	0000	45	20	210	REFERENDUM CARTA ORGANICA MUNICIPAL SUCRE		2.000.000,00
TOTAL										2.000.000,00
A:										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PROYECTO		
1101	02	02	34	0000	45	20	210	REFERENDUM CARTA ORGANICA MUNICIPAL SUCRE		2.000.000,00
TOTAL										2.000.000,00

Que, el artículo 16, inc. b) del Decreto Supremo N° 29881 (Traspasos Intrainstitucionales), establece que: los "Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM Nº 139/13

ejecutoras.", constituyen Modificaciones Presupuestarias Facultadas para **APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD.**

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias **ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria **"debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia"** y el artículo 109 de la ley de Municipalidades Nº 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- **APROBAR** la Modificación Presupuestaria **POR CAMBIO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDAD EJECUTORA**, en el Programa Fortalecimiento Municipal del proyecto "REFERENDUM CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SUCRE", por un importe total de Bs. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), el cual **NO INCREMENTA NI DISMINUYE** el total del presupuesto, modificación que se encuentra dentro lo previsto por los artículos 275 y 284 de la Constitución Política del Estado, artículo 2 de la Ley Autónoma Municipal Nº 002/2011, artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades y artículo 16, inc. b) del Decreto Supremo Nº 29881 (Traspasos Intrainstitucionales), que establece que: "Los Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, Además de cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras" constituyen Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad, conforme al siguiente detalle:

DE:										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG			
1101	01	01	34	0000	45	20	210	REFERENDUM CARTA ORGANICA MUNICIPAL SUCRE		2.000.000,00
TOTAL										2.000.000,00
A:										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PROYECTO		
1101	02	02	34	0000	45	20	210	REFERENDUM CARTA ORGANICA MUNICIPAL SUCRE		2.000.000,00
TOTAL										2.000.000,00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAM Nº 139/13

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar una correcta aplicación a la modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, para la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2013 y Decreto Supremo Nº 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 3.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.





Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL **CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁶ días del mes de agosto del año dos mil trece.




Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE